

San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC, **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. **JUAN EDUARDO SÁENZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL C. **L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-01-013-6111-05 DENOMINADA "FOGONES", DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO 33, FONDO I, EJERCICIO FISCAL 2017.

I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 1, 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

I.7. QUE PARA EL SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA COMO ENLACE AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE DEL R.F.C. SAGJ781021DH5.

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE NUEVO MEXICO NÚMERO 2 COLONIA CENTRO, XICHU, GUANAJUATO Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 370 ESTUFAS ECOLÓGICAS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN Y QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN 25 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO DE COMUNIDADES QUE SE DESCRIBE:

ESTUFAS ECOLÓGICAS:

CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
370	PZA	ESTUFAS ECOLÓGICAS PREFABRICADAS; ESTUFA	\$2,316.02	\$856,927.40

		AHORRADORA DE LEÑA, COMPUESTA POR CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 22 DE .205M ALTO CON AISLANTE TÉRMICO A BASE DE LANA MINERAL DE 2" DE ESPESOR EN PAREDES INTERIORES DE LA ESTUFA, REJILLA PORTA LEÑA DE LÁMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 12 DE 3CM DE ALTO; COMAL DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 10 CON UN REFUERZO DE SOLERA DE 1" CHIMENEA DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 4" Y CRIBA DE PROTECCIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 20, INCLUYE DOS TORNILLOS DE 1/2" CON CABEZA DE		
		ALETA.		
1	PZA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE 2.00X2.50 MTO A BASE DE PTR DE 2" * 2" (51X51CM) TABLERO DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 Y 2 SOPORTES DE 3.00 M DE ALTO A BASE DE PTR 2" * 2" (51X51CM), INCLUYE 2 MUERTO DE CONCRETO PARA EMPOTRE, ROTULACIÓN DE PINTURA O ADHERIBLE.	\$3,556.03	\$3,556.03
			SUBTOTAL	\$860,448.43
			I.V.A. 16%	\$137,677.35
			TOTAL	\$998,160.78

LISTA DE COMUNIDADES:

CANTIDAD	COMUNIDAD
20	MANZANARES
20	TOREADOR DE EN MEDIO
10	SAN ANTONIO DE LAS VIEJAS
20	SAN ISIDRO
20	CURINITH
2	MACUALA
15	LA ESCONDIDITA
10	LOS PLATANO
10	LABOR DE GAMBOA
23	PALOS ALTOS
15	EJIDO SAN LUIS
10	LA PEÑITA
10	LA SOLEDAD
10	LAS PALOMAS
20	EL PATROCINIO
15	EL HUIZACHAL DE SANTA ANA
20	SAN JUAN DE LA CRUZ
10	EL BOLUDO
15	EL VARAL (LA MERCED)
20	POZO BLANCO
10	RANCHO NUEVO
30	MAGUEY BLANCO
15	EL TEPETATE
10	POZO BLANCO (ESTACIÓN DE POZO BLANCO)
10	LLANO VERDE

DE LA FORMA DE ENTREGA.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN UN PLAZO DE 4 CUATRO SEMANAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR DEL DÍA 18 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLEZCA Y CON APEGO A LA LISTA DE COMUNIDADES ANTES DESCRITA.

DEL PAGO.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$998,160.78 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 M.N) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 50% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO Y UN 50% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA TOTAL DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 25 DÍAS NATURALES, CONTADOS ESTOS UN DÍA DESPUÉS DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD LAS PIEZAS A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO. SI SE TRATA DE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA BIEN DE QUE SE TRATE.

NOVENA.- SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LAS PIEZAS, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE LA CONVOCANTE TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A LA ADJUDICATARIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE. LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LAS ESTUFAS ECOLÓGICAS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 MIL DIECISIETE.



POR "EL MUNICIPIO"

PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN EDUARDO SAENZ GARCÍA

Lic. Araceli Espínola Camacho
 Presidenta del Comité de Adquisiciones Enajenaciones,
 Arrendamiento y Contratación de Servicios
 Municipio de San Luis de la Paz.

OFERTA ECONÓMICA			
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNIT. SUBTOTAL
		Estufa ecológicas prefabricadas; estufa ahorradora de leña, compuesta por cámara de combustión de acero comercial calibre 22 de .205m alto con aislante térmico a base de lana mineral de 2" de espesor en paredes interiores de la estufa, rejilla porta leña de lámina de acero comercial calibre 12 de 3cm de alto; comal de lámina de acero comercial calibre 10 con un refuerzo de solera de 1", chimenea de acero galvanizado calibre 22 de 4" (incluye 3 pza), capuchón de acero galvanizado calibre 22 de 4" y criba de protección de acero comercial calibre 20, incluye dos tornillos de 1/2" con cabeza de aleta.	\$ 2,316.02 \$ 856,927.40
1	PZA	Suministro y colocación de letrero informativo de 2.00 x 2.50mto a base de ptr de 2" * 2" (51x51mm) tablero de lámina galvanizada cal. 20 y 2 soportes de 3.00 m de alto a base de ptr de 2" x 2" (51 x 51mm), incluye 2 muertos de concreto para empotre, rotulación de pintura o adherible.	\$ 3,556.03 \$ 3,556.03
			SUBTOTAL \$ 860,483.43
			I.V.A. 16% \$ 137,677.35
(NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 78/100 M.N.)			TOTAL \$ 998,160.78


SE MANTENDRAN LOS PRECIOS HASTA LA FIRMA DE CONTRATO; SE REQUIERE EL 50% DE ANTICIPO Y LA LIQUIDACION DEL OTRO 50% AL FINALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO POSTERIOR NO MAYOR A DIEZ DIAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO SE REQUIRÁ UN INTERES MORATORIO DEL 3% POR CADA DIA TRANSCURRIDO.
 JUAN EDUARDO SAENZ GARCIA, SUCURSAL 4272 CUENTA 65503729089 EN BANCO SANTANDER. CLABE INTERBANCARIA 014239655037290891
 LA ENTREGA SE HARÁ COMO SE INDICA.



PROF. JUAN EDUARDO SÁENZ GARCÍA

ELECTRI - FERRE
"DEL REAL"

Juan Eduardo Sáenz García
 RFC: SAGJ781021DH5
 Nuevo México No. 2
 Col. Centro
 Xichú, Gto. C.P. 37930



ANEXO 1

EQUIPAMIENTO DE 370 ESTUFAS ECOLÓGICAS

Listado de Comunidades

Cantidad	Comunidad
20	Manzanares.
20	Toreador de en Medio
10	San Antonio de las Viejas
20	San Isidro
20	Curinith
2	Macuala
15	La Escondida
10	Los Plátanos
10	Labor de Gamboa
23	Palos Altos
15	Ejido San Luis
10	La Peñita
10	La Soledad
10	Las Palomas
20	El Patrocinio
15	El Huizachal de Santa Ana
20	San Juan de la Cruz
10	El Boludo
15	El Varal (La Merced)
20	Pozo Blanco
10	Rancho Nuevo
30	Maguey Blanco
15	El Tepetate
10	Pozo Blanco (Estación de Pozo Blanco)
10	Llano Verde

CALENDARIO DE OBRA

PROYECTO Y/O NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ESTUFAS ECOLÓGICAS
 SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO: ESTUFAS ECOLÓGICAS
 MUNICIPIO: SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LOCALIDADES

MANZANARES, TOREADOR DE EN MEDIO, SAN ANTONIO DE LAS VIEJAS, SAN ISIDRO, CURINITH, MACUATA, LA ESCONDIDITA, LOS PLATANOS, LABOR DE GAMBOA, PALOS ALTOS, EJIDO SAN LUIS, LA PEÑITA, LA SOLEDAD, LAS PALOMAS, EL PATROCINIO, EL HUIZACHAL DE SANTA ANA, SAN JUAN DE LA CRUZ, EL BOLUDO, EL VARAL (LA MERCED), POZO BLANCO, RANCHO NUEVO, MAGUEY BLANCO, EL TEPETATE, POZO BLANCO (ESTACION DE POZO BLANCO), LLANO VERDE.
--

EJERCICIO: **2017**
 PROGRAMA: **SH.- VIVIENDA DIGNA**
 SUBPROGRAMA: **04.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

No.	CONCEPTO	IMPORTE	SEMANAS				PONDERACIÓN %	
			1	2	3	4	FISICO	FINANCIERO
1	SE SUMINISTRARAN ESTUFAS ECOLÓGICAS PREFABRICADAS BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA, COMPUESTA POR CAMARA DE COMBUSTIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 22 DE .205 M ALTO, CON AISLANTE TÉRMICO A BASE DE LANA MINERAL DE 2" DE ESPESOR EN PAREDES INTERIORES DE LA ESTUFA, REJILLA PORTA LEÑA DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 12 DE 3 CMS. DE ALTURA, COMAL DE LAMINA DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 10 CON UN REFUERZO DE SOLERA DE 1", CHIMENEA DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 4" (INCLUYE 3 PIEZAS), CAPUCHÓN DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 4" FIJADO EN EL ÚLTIMO TRAMO DE LA TUBERIA DE LA CHIMENEA, CODOS DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22 DE 90°-4" Y CRIBA DE PROTECCIÓN DE ACERO COMERCIAL CALIBRE 20, INCLUYE DOS TORNILLOS DE 1/2" CON CABEZA DE ALETA.	\$994,190.00					100.00%	100.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRERO INFORMATIVO DE 2.00X2.50 MTS, A BASE DE PTR DE 2"X2" (51X51 MM) TABLERO DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 Y 2 SOPORTES A 3.00 MTS DE ALTURA A BASE DE PTR DE 2"X2" (51X51 MM), INCLUYE: 2 MUERTOS DE CONCRETO F'c=15 KG/CM2 PARA EMPOTRE, ROTULACION DE PINTURA ADHERIBLE	\$4,810.00					100.00%	100.00%
	TOTAL	\$999,000.00						

FECHA DE ELABORACIÓN: **09 DE JUNIO DE 2017**

REVISO:
C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO

Handwritten signature or initials.